

PROGRAMA DE INCENTIVOS 4

Descripción

- **Programa de incentivos 4:** Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Beneficiarios

- **Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- **Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas** a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3.
- **Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3.
- **Las personas físicas que realicen alguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- **Comunidades de propietarios**, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- **Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía**, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- **Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios españoles, cabildos y consejos insulares, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente**, que podrán actuar en representación de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- **En todos los casos:**
 - [Formulario de solicitud.](#)
 - Copia del DNI, NIE o NIF de la solicitante.
 - Memoria o proyecto técnico en la que se acredite la información solicitada por programa y categoría acorde al [apartado 3º de la base 8.2.](#)
 - Presupuesto suficientemente desglosado. (puede ir incluido en la memoria o proyecto técnico)
 - [Formulario de información adicional.](#)
- **En caso de representación:**
 - Copia del DNI, NIE o NIF de la representante.
 - Documento acreditativo de las facultados de representación de la persona que realiza la solicitud.
- **Si se superan los 100kW de potencia nominal:**
 - Informe que indique lo referido en la [base 8.2, apartado 3º punto 2.](#)
- **En caso de que el solicitante sea autónomo:**
 - [Declaración relativa a la relación de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de *minimis* en los últimos 3 años.](#)
- **Declaraciones responsables:**
 - [Declaraciones responsables a firmar por el solicitante.](#)
 - [Declaraciones responsables a firmar por el técnico competente.](#)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA CONCESIÓN:

(Se deberá presentar en el plazo de **un mes** desde la notificación de la resolución de concesión. La falta de presentación de estos documentos en el plazo indicado impedirá el abono de la subvención.)

- **En todos los casos:**
 - [Declaración responsable previa a la justificación.](#)
- **Para personas jurídicas privadas:**
 - [Declaración relativa a la obligación de transparencia](#) regulada en el Decreto Foral 59/2013 de 11 de septiembre.



EN CASO DE SOLICITAR ANTICIPO:

- [Declaración responsable de solicitud anticipada de pago.](#)
- Resguardo del Departamento de Hacienda que acredite el depósito de la garantía económica.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA JUSTIFICAR LAS ACTUACIONES:

(Se deberá presentar en el plazo máximo de **18 meses** desde la notificación de la resolución de concesión)

- [Informe justificativo](#) de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado o empresa instaladora.
- [Declaración responsable.](#)
- Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación, que incluya lo exigido en el Anexo II.B letra b).
 - Certificado final de obra, cuando sea preceptivo.
 - Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva.
 - Certificado de Instalación Eléctrica (CIE).
 - Copia del proyecto o memoria técnica aportado para obtener el CIE.
 - Informe firmado por técnico competente o empresa instaladora que justifique la previsión de que el consumo anual de energía sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada. (Ver [exenciones](#))
 - Actuaciones mayores de 100 kW nominales: Documentación actualizada que confirme o refleje lo indicado en el informe presentado en la solicitud.
- [Relación clasificada y firmada](#) por el destinatario último de la ayuda de los **contratos** relativos a las actuaciones realizadas. (*Solamente es necesario presentar este documento cuando exista más de un pedido/contrato*).
- Copia de los contratos y/o pedidos.
- [Declaración responsable que acredite las otras subvenciones](#) o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad, en caso de que existan.



- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)¹. (*Salvo personas físicas*)
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, donde se muestre el cartel publicitario, y el sistema de visualización de energía cuando sea preceptivo. (*El tamaño de cada archivo no puede superar los 20 MB*).
- [Solicitud de abono](#) por transferencia.
- **Cuando el solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto:**
 - Documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.
- **Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia:**
 - Tres ofertas de diferentes proveedores, y justificación de la elección cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio.
- **Facturas que tengan importe superior a 3.000 euros:**
 - [Relación clasificada y firmada](#) por el destinatario último de las facturas y de sus correspondientes **justificantes de pago**. (*Solamente es necesario presentar este documento cuando exista más de una factura superior a 3.000 euros*).
 - Copia de las facturas y los justificantes de pago.
- **Cuando no se haya autorizado la consulta por parte del órgano concedente de la información tributaria y de la Seguridad Social, y la cuantía de la ayuda supere los 10.000 euros:**
 - Certificados emitidos por Hacienda y Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - En el resto de situaciones, en caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento de

¹ Una posibilidad para justificarlo correctamente sería que el beneficiario aporte uno de los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
- Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
- Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento.

- **Instalaciones de autoconsumo colectivo o en un edificio plurifamiliar:**
 - Justificación del acuerdo o convenio de reparto firmado por todos los participantes, recogiendo el criterio de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios, bien la justificación de la inclusión en el RAN que indique este tipo de autoconsumo.
- **Para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros:**
 - Cuentas justificativas con aportación de informe de auditor.

Exenciones informe autoconsumo 80 %

No será necesario presentar el informe justificativo para los siguientes casos tipo:

- Instalaciones aisladas de red.
- Instalaciones conectadas a red sin excedentes.
- Instalaciones conectadas a red con excedentes acogidas a compensación.
- Instalaciones fotovoltaicas del sector residencial de potencia inferior o igual a 2,63 kWp.
- Instalaciones eólicas del sector residencial de potencia igual o inferior a 3,69 kW.